



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2021/ 291

Previamente al trámite establecido en este proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por la señora MARTHA CECILIA CORREA FLOREZ (c.c. No. 25.172.075) en contra del señor JOSE NORBERTO CEBALLOS CANO (C.C. No.15.909. 287, se fijó fecha y hora para adelantar la diligencia de inventarios y avalúos.

El 17 de enero de 2023 se llevó a cabo la misma, y en ella dispuso el Despacho tener como inventario el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 296- 62762. Contra dicha decisión el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de Apelación, el cual le fue concedido en dicho acto.

Por auto del 21 de marzo de 2023 el Honorable Tribunal Superior de Pereira, Sala Civil-Familia, decide revocar la decisión del Despacho y en su lugar declara probada la objeción formulada, contra la inclusión en el activo de la sociedad del predio mencionado, y por tanto lo excluyó. Lo anterior significa, que el ACTIVO ES DE CERO (0) AL IGUAL QUE EL PASIVO CERO (0).

Al no haber bienes para liquidar es del caso DECLARAR LIQUIDADADA la sociedad conyugal por los señores CEBALLOS CORREA.

En tal virtud, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, F A L L A:

1. DECLARASE liquidada la sociedad conyugal formada por los señores MARTHA CECILIA CORREA FLOREZ y JOSE NORBERTO CEBALLOS CANO.

2.PROTOCOLICESE el expediente en la Notaría de esta ciudad.

Notifíquese.

La Juez,

SULI MIRANDA HERRERA

**Firmado Por:**  
**Suli Mayerli Miranda Herrera**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb89e877833172010384f99cecc7674b37092a1f2ac5799f8615e50330381b60**

Documento generado en 20/04/2023 12:28:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**